



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

25 de junio de 2021

Proceso	Ejecutivo Laboral
Ejecutante	Luis Carlos Arango Rivillas
Ejecutado	Colpensiones
Radicado	No. 05-088-31-05-001-2020-0444-00
Instancia	Primera

Teniendo en cuenta la petición de 27 de noviembre de 2020, mediante la cual la doctora LUCIA IMELDA GIL GALLO, con Tarjeta Profesional número 133.088 del C. S. J., como apoderado de la parte demandante LUIS CARLOS ARANGO RIVILLAS, cc 70.067.319 en contra de COLPENSIONES, solicitó librar mandamiento de pago por concepto de costas procesales y agencias en derecho por la suma de \$600.000, intereses moratorios y las costas procesales del proceso ejecutivo.

Se accederá a la petición de librar mandamiento, por reunir los requisitos del Artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía el Artículo 100 del Código Procesal Laboral.

Notifíquese este mandamiento de pago por estados a la parte ejecutante y de manera personal a la parte ejecutada.¹

No se accede a los intereses moratorios, por cuanto en la sentencia de primera instancia no hubo condena sobre los mismos.

Sobre costas procesales del proceso ejecutivo, se resolverá en la debida oportunidad procesal.²

Teniendo en cuenta, que en los procesos que se tramitan ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse

¹ Artículo 108 del Código Procesal Laboral

² Artículo 443 del Código General del Proceso.

también a la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, y a la Procuraduría Judicial en lo laboral, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en el artículo 612 mod. Art. 199 de la ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral.

Por lo tanto, como la demandada es Colpensiones, se ordena la notificación personal a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, quien se localiza en la Calle 70 4-60 Int 312 de Bogotá y a la Procuradora en asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Bello, Administrando Justicia a nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Laboral a favor del ejecutante **LUIS CARLOS ARANGO RIVILLAS** identificado con cc 70.067.319, y en contra de **COLPENSIONES**, por:

A) Por concepto de costas procesales y agencias en derecho por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)**

TERCERO: Sobre costas procesales del proceso ejecutivo, se resolverá en su debida oportunidad procesal.³

CUARTO. Notifíquese en la forma dicha en la parte motiva.

QUINTO. Se ordena notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y a la Procuradora en asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

³ Artículo 443 del Código General del Proceso.

La demandante, se encuentra representada por la abogada **LUCIA IMELDA GIL GALLO**, con Tarjeta Profesional número 133.088 del C. S. J, de acuerdo al poder conferido en el proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 101

Hoy 28 de junio de 2021

Siendo las ocho de la mañana

